11

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7733

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ALBERTANO MARTINEZ.-

--o--

Form. 29
Nº 2947

S.3.Nº ..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 1208/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Albertano Martínez, con Registro Nº 214 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 33 del 31 de Mayo de 1.940; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-) SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Albertano Martínez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 31 de Mayo de -- 1.940, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2º del - Decreto Nº 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º. del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Franco P.P.P.

L.G.